

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 456 -2012-AG-PSI

Lima, 15 OCT. 2012

VISTO:

El Memorando N° 2187-2012-AG-PSI-DIR, de fecha 11 de octubre de 2012, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la aprobación del Expediente Técnico para la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento Canal de Conducción Reque", ubicada en el distrito de Reque, provincia de Chiclayo, Región Lambayeque;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 59° de la Ley 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, prevé los tipos de ejecución presupuestal de las Actividades, Proyectos y Componentes, precisando el inciso a) del acotado artículo, que la Ejecución Presupuestaria Directa, se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos componentes;

Que, la Contraloría General de la República, mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, dictó una serie de normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, estableciendo el numeral 3° del artículo primero de la acotada Resolución de Contraloría, que es requisito indispensable para la ejecución de Obras por Administración Directa, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que deberá contener básicamente la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales de ejecución de obra;

Que, a través del Oficio N° 007-2009-JUDRCHL/P, de fecha 06 de enero de 2009, la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay-Lambayeque, presenta el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento Canal de Conducción Reque", para su revisión y conformidad correspondiente;

Que, por el Informe N° 119-2012-AG-PSI-DIR-OS/MDMY, de fecha 11 de octubre de 2012, el Administrador de Convenios AD de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego ha revisado la consistencia de meta y presupuesto del Estudio de Preinversión del Proyecto con Código SNIP N° 86086, correspondiente al Proyecto "Mejoramiento Canal de Conducción Reque", remitido por la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay-Lambayeque a través del documento referido precedentemente, comprobando que las metas físicas han variado debido a la nueva evaluación de campo efectuada y a las condiciones topográficas del terreno; asimismo el

presupuesto ha sufrido un incremento de S/. 164,106.61, que representa el 11.67% en relación al presupuesto calculado en el estudio de pre inversión del PIP viable, conforme se describe en el cuadro comparativo que acompaña en dicho informe;

Que, asimismo, ha señalado que dada la envergadura del tipo de Obra a realizarse, este no se encuentra comprendido en el Anexo II Listado de Inclusión de Proyectos de Inversión comprendido en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, tal como lo ha establecido la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Agricultura en su Informe N° 535-12-AG-DVM-DGAAA-DGAA/FTP-114277-12, remitido al PSI mediante el Oficio N° 1126-12-AG-DVM-DGAAA-114277-12, de fecha 20 de setiembre de 2012, en el que opina que PSI ha considerado medidas preventivas y de control ambiental en el área materia del Proyecto, los mismos que deben ser cumplidos en su integridad, siendo recomendable que se cuente con un Supervisor ambiental; que el plan de manejo ambiental debe contar con tres programas: 1) programa de prevención y seguridad; 2) programa de prevención, control y mitigación ambiental; y 3) programa de manejo de residuos sólidos y efluentes; agrega también, que dada la naturaleza del Proyecto, no es susceptible de causar impacto ambiental en cualquiera de sus fases de desarrollo, debiendo desarrollarse de conformidad con marco legal vigente, y cumplir su titular con las normas generales emitidas para el manejo de los residuos sólidos, agua, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudiera corresponder, teniendo en cuenta los alcances del artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 27446-Ley del Sistema Nacional de Impacto Ambiental, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAN; recomendando el citado informe, que el PSI deberá presentar un informe a la Dirección General en relación a las medidas de manejo ambiental implementadas, así como el seguimiento dado a las obras en la etapa de funcionamiento, debiendo capacitar a los usuarios en relación a temas agrarios y ambientales e informar a la fecha de inicio de las obras a ejecutar a dicha Dirección, así como lo antes señalado;

Que, el Administrador de Convenios AD señala finalmente, que el Proyecto se encuentra la fase de inversión, habiéndose implementado las recomendaciones señaladas en el informes antes referido, y se consideran en el presupuesto del Expediente Técnico en la partida 6.00 Mitigación Ambiental, así como la descripción de cada una de ellas en las especificaciones técnicas; asimismo señala, que el referido Expediente Técnico cumple con los lineamientos establecidos por el PSI, otorgando finalmente su conformidad al mismo, y adjuntando la ficha de registro del Banco de Proyectos del SNIP, de los Formatos F15 y F16;

Que, con el Memorando N° 304-2012-AG-PSI-DIR/OEP, de fecha 11 de octubre de 2012, la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego otorga conformidad al informe referido en el considerando precedente, adjuntando el Expediente Técnico en mención, el mismo que consta de 01 Volumen compuesto de 334 folios;

Que, mediante el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva para su aprobación el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento Canal de Conducción Reque", indicando que el mismo cuenta con la conformidad de la Oficina de Estudios y Proyectos de dicha Dirección;

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, estipulan que se requiere autorización de la Administración Local de Agua competente para la ejecución de obras hidráulicas;



Resolución Directoral N° 456 -2012-AG-PSI

-2-

Que, previa a la ejecución de la obra cuyo Expediente Técnico es materia de la presente Resolución, deberá obtenerse el correspondiente Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), de conformidad con el artículo 65° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, aprobado por la Resolución Suprema N° 004-2000-ED, concordante con el artículo 22° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;



Que, obra en autos copia de la Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión-OPI/DGPM (Formato SNIP-16), del Expediente del Proyecto materia de la presente Resolución, de fecha de registro 10 de octubre de 2012, en el cual consta el monto de inversión a precio de mercado modificado, de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública; en consecuencia, el Proyecto materia de esta Resolución presenta en su Ficha SNIP del Banco de Proyectos registro en la Fase de Inversión;



Que, en consecuencia, es necesario aprobar el Expediente Técnico en mención;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica



En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0742-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, el Expediente Técnico para la ejecución del Proyecto "Mejoramiento Canal de Conducción Reque", ubicada en el distrito de Reque, provincia de Chiclayo, Región Lambayeque, con Código SNIP N° 86086, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 1'570,862.03 (Un Millón Quinientos Setenta Mil Ochocientos Sesenta y Dos y 03/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, monto que incluye Expediente Técnico, Costo de Obra, Gastos Generales y Supervisión, a precios al mes de agosto de 2012, el mismo que consta de 01 (Un) Volumen compuesto por la Memoria Descriptiva, Descripción General del Área del Proyecto, Evaluación de la Infraestructura de Riego Existente, Ingeniería del Proyecto, Costos y Presupuestos, Programación de Obra, Especificaciones Técnicas, Anexos y Planos, los mismos que forman parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar a la Dirección de Infraestructura de Riego la obtención de la autorización para la ejecución de la Obra referida en el artículo anterior, a través de la Autoridad Administrativa del Agua Chancay-Lambayeque, en coordinación con la Oficina de Gestión Zonal Norte-Chiclayo, así como la implementación de las recomendaciones vertidas por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del MINAG, en el Informe N° 535-12-AG-DVM-DGAAA-DGAA/FTP-114277.

Artículo Tercero.- La Dirección de Infraestructura de Riego en coordinación con la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay-Lambayeque, deberá tramitar la obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), emitido por el Ministerio de Cultura, previamente a la Ejecución del Proyecto "Mejoramiento Canal de Conducción Reque", conforme lo dispuesto en el artículo 65° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, aprobado por la Resolución Suprema N° 004-ED, y al artículo 22° de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley N° 28296.

Artículo Cuarto.- Remitir copia de la presente Resolución a la Autoridad Administrativa del Agua Chancay-Lambayeque, a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay-Lambayeque, a la Oficina de Gestión Zonal Norte-Chiclayo, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI

Ing. JORGE H. ZUKIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO